

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., Noviembre doce (12) de dos mil veinte

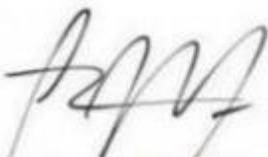
Radicación: Ejecutivo 2018 0161.  
Demandante: COEMPOPULAR  
Demandado: Luisa Fernanda Castellanos Lombana.

De una nueva revisión efectuada al expediente, se observa que en el auto de fecha 9 de julio de 2020 (fl. 197), se indicó de manera errada que en el presente asunto no se había proferido sentencia, siéndola realidad que mediante proveído de fecha 29 de agosto de 20219 (fl. 163) se ordenó seguir adelante con la ejecución, por lo cual se hace procedente la cesión de crédito vista a folio 18, en tal sentido se resuelve:

1º.- ACEPTAR la cesión de los derechos del crédito aquí cobrado, que efectuó la parte demandante a favor de EDGAR ANDRES MENDOZA RODRIGUEZ.

2º.- Notifíquese a la parte demandada la cesión aquí aceptada por anotación de estado.

NOTIFÍQUESE,

  
LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO  
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado N°  
Hoy \_\_\_\_\_

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA  
Secretario